

ESTRATEGIA EN LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO. PANORAMA EUROPEO

Damián Marcelo DELLAQUEVA (*)

Observando desde la perspectiva de la estrategia jurídica, la problemática que acontece hoy en el hemisferio norte, pone en escena distintos elementos. Pero antes de analizarlos, quiero mencionar tres casos que nos van a ilustrar en las tendencias actuales de los planteos realizados desde lo privado y desde los movimientos culturales. Recientemente se expidió la Suprema Corte de los Estados Unidos acerca de un reclamo en Alemania de una familia de origen judío que en la década de 1930 procedió a la venta de reliquias religiosas de oro obtenidas durante las cruzadas y fueron luego vendidas por Alemania a un precio muy por debajo de su valuación natural. Estas reliquias fueron vendidas durante el período Nazi y hoy se exhiben en Alemania a través de una fundación prusiana de herencia cultural. El planteo se realiza en la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos en base a precedentes de ese tribunal, en donde se expidió en casos de restitución de obras de Van Gogh y otros artistas. Este acogimiento por parte de la Corte fue a raíz de la confiscación nazi de las obras de arte. Evidentemente, los precedentes eran distintos. Por eso el nuevo reclamo fue rechazado en base a la inmunidad soberana de un estado extranjero (Alemania). Haber acogido hubiera producido una avalancha de casos, mutuo y recíprocamente, entre distintos Estados. El otro caso que quería comentarles trata de un planteo de Nigeria acerca de una restitución por parte de museos alemanas de los bronce de Benín. Estos ornamentaban el palacio real de Benín y fueron saqueados por el imperio británico en el siglo pasado. Los bronce fueron dispersados por Europa y actualmente se exhiben en Alemania. El planteo del embajador de Nigeria al gobierno alemán también fue rechazado, pero la fundación que gestiona esos bienes culturales propuso exhibirlos en Ni-

(*) Abogado. Jefe de Trabajos Prácticos en la Facultad de Derecho de la UNR.
E-mail: ddellaqueva@yahoo.com.ar

geria y no descartó la repatriación de los mismos. Otro caso reciente es el del Senado francés y la aprobación de la restitución permanente de treinta y siete obras de arte a Senegal y Nigeria. Esta solución se da en el marco de acuerdos museos. Lo que se pone en evidencia y se reclama es que no haya una doble vara, es decir, así como se restituyen los bienes confiscados por el régimen Nazi, se restituyan los bienes culturales africanos saqueados por los imperios europeos. Lo que se nota aquí es la falta de tribunales especializados y normatividades de fuente formal (excepto las normas internacionales, que se rigen en su mayoría por principios) en Derecho del arte. En el escenario intervienen tres continentes: África, Europa y América del Norte. La problemática se centra en el objeto difuso que se pretende tutelar. Muchas obras de artes pertenecen al dominio público, procedentes del dominio privado, ingresando a conformar la protección del Estado. El patrimonio artístico se compone en parte con los bienes culturales. Entonces, evidentemente aquí se plantea la necesidad de una visión estratégica atento al objeto difuso, la carencia de tribunales específicos, de fuente de fondo formales y los problemas en relación a la legitimidad para obrar porque las defensas son siempre en este aspecto. Concomitantemente se da a este flujo, de forma de paradigma, la revalorización de obras de artes africanas donde han migrado galerías de arte nigerianas hacia Londres. El arte afro también adquiere un mayor valor en Estados Unidos, tanto de artistas como coleccionistas. Mucho de esto está vinculado al caso de *George Floyd*, fomentando movimientos de descolonización social y del arte en Europa. A modo de doble efecto, también se impulsan los movimientos sociales que solicitan la restitución a África de sus bienes culturales y la valorización y visibilidad del arte africano que migra a Londres. Desde el integrativismo y la decisión estratégica podemos observar que la vía de reclamación seleccionada debe ser evaluada por todos estos elementos (muchos desde la dimensión normológica y axiológica) atento a la carencia de normas y tribunales especializados y el objeto difuso que se reclama. Esto es una prueba de la complejidad de la cual puede dar cuenta el integrativismo trialista: el arte es un motor que impulsa aspectos fácticos, lógicos, y axiológicos”.